

Segundo.- El ejercicio de la caza en el Coto Regional de Cañamero, estará sometido a la reglamentación dictada a tal efecto y a la que pudiera dictar la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Tercero.- La presente Resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por expropiación forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante le Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/92.

Mérida, a 31 de julio de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz. Tramo comprendido entre el límite de término entre Badajoz y Villar del Rey hasta la confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres.

La Cañada Real de Sancha Brava es una de las vías pecuarias designada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el Término Municipal de Badajoz, Tramo comprendido

entre el límite de término entre Badajoz y Villar del Rey hasta la confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, EX-100, siguiendo el procedimiento legalmente establecido:

1.º Las operaciones del amojonamiento se iniciaron el día 27 de noviembre de 2001 en el lugar conocido como "Puente de los Cinco Ojos", de la antigua carretera de Badajoz a Villar del Rey, previa notificación a los colindantes.

2.º Terminadas las operaciones mediante anuncio de 15 de febrero de 2002, publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y previa práctica de notificación personal se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 19, último párrafo, del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Sancha Brava del Término Municipal de Badajoz. Tramo comprendido entre el límite de término entre Badajoz y Villar del Rey hasta la confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, EX-100.

Mérida a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real del Puerto de la Villa en el término municipal de Puebla de Obando.

La Cañada Real del Puerto de la Villa es una de las vías pecuarias designada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real del Puerto de la Villa en el Término Municipal de Puebla de Obando, siguiendo el procedimiento legalmente establecido: